

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **038**

Fecha Estado: 06/03/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820100094200	Tutelas	GABRIEL MARIN HENAO	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto apertura incidente desacato ABRIR EL INCIDENTE interpuesto por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido. ORDENAR la notificación por el medio más expedito que asegure su conocimiento y el derecho de defensa, otorgándole el término de tres (03) días para que manifieste las razones por las cuales ha desconocido los alcances del fallo de tutela, y ejerza su derecho de contradicción, aportando o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. E-2	03/03/2023		
05001310501820130133700	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.	MARTHA MARTINEZ CAMPUZANO	Auto ordena archivo se observa el cumplimiento de los presupuestos del parágrafo del artículo 30 del CPTYSS. Se Ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previa cancelación del registro pertinente. E1	03/03/2023		
05001310501820150020800	Ejecutivo Conexo	JAIRO LUIS FIGUEROA BENAVIDES	AKARGO SA	Auto requiere al apoderado de la parte demandante para que en el termino de 15 días notifique personalmente el auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, en cumplimiento del artículo 108 del CPTYSS, en consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213, so pena de proceder con el archivo del expediente ante el incumplimiento del requerimiento judicial. E1	03/03/2023		
05001310501820150040400	Ejecutivo Conexo	REINA DE JESUS MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto niega mandamiento ejecutivo DESESTIMAR la presente demanda ejecutiva promovida por la señora REINA DE JESUS MARTINEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. E1	03/03/2023		
05001310501820150093200	Ejecutivo Conexo	LUZ MARINA CASTRILLON GARZON	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación de credito presentada por la parte ejecutante. E1	03/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820160052700	Ejecutivo Conexo	VITA MARIA CORONEL GOMEZ	RESTAURANTES INDUSTRIALES SA	Auto requiere al apoderado de la parte demandante para que en el termino de 15 dias notifique personalmente el auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, en cumplimiento del artículo 108 del CPTYSS, en consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213, so pena de proceder con el archivo del expediente ante el incumplimiento del requerimiento judicial. E1	03/03/2023		
05001310501820160101000	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	AGROPECUARIA SUBIENDA S.A.S.	Auto pone en conocimiento la existencia de titulos en el presente proceso. Se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad ejecutada. E1	03/03/2023		
05001310501820170090000	Ejecutivo Conexo	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION	CLAUDIA PATRICIA GIRALDO CADAVID	Auto pone en conocimiento de las partes respuesta de la EPS SURA, respecto del oficio No. 008 de 2023. Se reconoce personería para representar a la entidad ejecutante. E1	03/03/2023		
05001310501820170090100	Ejecutivo Conexo	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION	MIGUEL ANGEL ARANGO HURTADO	Auto pone en conocimiento se pone en conocimiento de las partes respuesta de la NUEVA EPS, respecto del oficio No. 009 de 2023. Se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutante. E1	03/03/2023		
05001310501820180007900	Ejecutivo	OLGA DE JESUS FLOREZ VERGARA	CONFECCIONES KRIZIA LTDA	Auto requiere al apoderado de la parte demandante para que en el termino de 15 dias notifique personalmente el auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, en cumplimiento del artículo 108 del CPTYSS, en consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213, so pena de proceder con el archivo del expediente ante el incumplimiento del requerimiento judicial. E1	03/03/2023		
05001310501820180040600	Ordinario	JORGE EDUARDO MONTERO MUÑOZ	PRODENVASES S.A.S	Sentencia de primera instancia Se llevó a cabo audiencia del artículo 80 del CPTSS. Sentencia absolutoria. Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo, igualmente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. SEC	03/03/2023		
05001310501820190057100	Ordinario	MARIA BEATRIZ SEPULVEDA ARIAS	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JHON JAIRO HENAO SANJUAN, portador de la tarjeta profesional 52.811 del C.S de la J, por las razones expuestas en precedencia. En consecuencia, deberá comparecer a la audiencia programada de manera presencial para el 07 de marzo de 2023 a las 9:00 am.SEC	03/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820200022200	Ejecutivo Conexo	JOAQUIN ADELMO PATIÑO RIVILLAS	COLPENSIONES E.I.C.E	Auto ordena entregar títulos lo cual se realizará por abono a cuenta según lo que expresa la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 . Se REQUIERE a la apoderada para que allegue Certificación Bancaria. E1	03/03/2023		
05001310501820200036500	Ejecutivo Conexo	RODRIGO RENE LONDOÑO MONTOYA	INVERSIONES EN TRANSPORTE S.A.S	Auto requiere al apoderado de la parte demandante para que en el termino de 15 días notifique personalmente el auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, en cumplimiento del artículo 108 del CPTYSS, en consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213, so pena de proceder con el archivo del expediente ante el incumplimiento del requerimiento judicial. E1	03/03/2023		
05001310501820210004900	Ejecutivo Conexo	LUIS FERNANDO VELEZ BETANCUR	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se FIJA fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, que se regirá por los artículos 372 Y 373 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las 3:30 p.m. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo: https://call.lifesecloud.com/17462035 (Copiar y pegar en el navegador) E1	03/03/2023		
05001310501820210009000	Ejecutivo	PROTECCION	OCTAVO DIA SAS	Auto niega mandamiento ejecutivo DESESTIMAR la presente demanda ejecutiva promovida por PROTECCION S.A., en contra de OCTAVO DIA SAS. ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema. E1	03/03/2023		
05001310501820210027000	Ejecutivo Conexo	ROSA ELENA PATIÑO MURILLO	COLFONDOS	Auto ordena entregar títulos lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión. De otro lado, se pone en conocimiento existencia de otro título judicial. E1	03/03/2023		
05001310501820210045700	Ejecutivo Conexo	DAVID DE JESUS VELANDIA CASTAÑO	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas al cumplirse con los presupuestos del artículo 366 del CPG, el despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho. Igualmente, se termina el presente proceso y se ordena el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo . E1	03/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220011600	Ejecutivo Conexo	GLORIA EMILSE MONTROYA SOTO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por las partes ejecutadas por el termino de 10 días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se FIJA fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, que se registrá por los artículos 372 Y 373 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), el día DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las 1:30 p.m. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo: https://call.lifesizecloud.com/17461724 (Copiar y pegar en el navegador) E1	03/03/2023		
05001310501820220016200	Ordinario	MIGNON DE JESUS CAÑAS RODAS	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia Se lleva a cabo audiencia del art 77 y 80 del CPTSS. Sentencia absoluta. Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo y para que se surta el grado el grado jurisdiccional de consulta. SEC	03/03/2023		
05001310501820220026400	Ejecutivo Conexo	DIEGO ALEJANDRO CUERVO GOMEZ	PORVENIR	Auto no tiene en cuenta liquidacion presentada MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO, presentada por las partes, dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia. DECRETAR embargo. DECLARAR el pago parcial de la obligación, continuándose con la ejecución por el valor del retroactivo pensional y la indexación. DISPONER la entrega del depósito judicial. Se reconoce Personeria para que represente los intereses de la sociedad ejecutada en los términos y para los efectos del mandato y poder conferidos. E1	03/03/2023		
05001310501820220031400	Ejecutivo Conexo	MARIA CLEMENCIA FERNANDEZ VILLALOBOS	PROTECCION	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral a favor de MARIA CLEMENCIA FERNANDEZ VILLALOBOS y en contra de PROTECCION S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Se ORDENA la entrega de titulo. se notificará en estados de conformidad al art. 306 del C.G.P., puesto que la demanda fue presentada dentro de los treinta días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el Superior. E1	03/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220032500	Tutelas	ADOLFO RAFAEL HERRERA NUÑEZ	COLPENSIONES	Auto requiere REQUERIR con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento. Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá al inmediato superior jerárquico, con el fin de que haga cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario. E-2	03/03/2023		
05001310501820220046900	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	JUAN DIEGO AGUILAR SEPULVEDA	Auto niega mandamiento ejecutivo DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA en razón al factor cuantía para conocer del proceso de la referencia. REMITIR el presente proceso ejecutivo a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales. E1	03/03/2023		
05001310501820220049300	Ejecutivo	COLFONDOS	EPM	Auto niega mandamiento ejecutivo RECHAZAR, la presente demanda por falta de Competencia Territorial. REMITIR el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá para su reparto, a través de la correspondiente Oficina Judicial. E1	03/03/2023		
05001310501820220050800	Ordinario	COLFONDOS	BERTA MARGARITA GARCIA DE SERNA	Auto niega mandamiento ejecutivo RECHAZAR, la presente demanda por falta de Competencia Territorial. REMITIR el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá para su reparto, a través de la correspondiente Oficina Judicial. E1	03/03/2023		
05001310501820220053600	Ejecutivo Conexo	NICOLAS JAVIER AGUDELO HERRERA	COLFONDOS	Auto niega mandamiento ejecutivo DESESTIMAR la petición de librar mandamiento de pago por no existir fundamento para el mismo. Una vez cobre firmeza la presente decisión, se dispone el archivo de las diligencias previo registro en el Sistema de Gestión Siglo XXI. E1	03/03/2023		
05001310501820230006500	Tutelas	ANA DEL PILAR MONSALVE FRANCO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Sentencia tutela primera instancia DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de Tutela interpuesta. DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de Tutela interpuesta. ORDENAR la notificación de este fallo en la forma establecida en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, advirtiéndole a las partes que el mismo puede ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. En caso de no impugnarse, una vez alcance ejecutoria formal, se enviará lo actuado ante la Honorable Corte Constitucional para a su eventual revisión E-2	03/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820230007300	Tutelas	FLOR MARINA GOMEZ OSORIO	UARIV	Sentencia tutela primera instancia DECLARAR la existencia de CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO, sin que haya lugar a tutelar derecho fundamental alguno por las razones indicadas en las consideraciones. ORDENAR la notificación de este fallo, advirtiéndole a las partes que el mismo puede ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. En caso de no impugnarse, una vez alcance ejecutoria formal, se enviará lo actuado ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. E-2	03/03/2023		
05001310501820230008700	Tutelas	CLAUDIA PATRICIA ARDILA ELORZA	UARIV	Auto admite tutela CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. E-2	03/03/2023		
05001410500620200014301	Ordinario	HERNAN HADER SUAREZ MARULANDA	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA Y OTROS	Sentencia consultada CONFIRMAR en su totalidad la sentencia del 28 de noviembre de 2022 proferida por el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas laborales de Medellín. SEC	03/03/2023		
05001410500620210026601	Ordinario	SILVIO DE JESUS GONZALEZ OSSA	COLPENSIONES	Sentencia consultada CONFIRMAR en su totalidad la sentencia del 05 de septiembre 2022 proferida por el JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN. SEC	03/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/03/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIO (A)